

**CRITERIOS Y
PROCEDIMIENTOS
PARA GARANTIZAR
RIGOR Y
TRANSPARENCIA EN LA
TOMA DE DECISIONES
DE LOS DISTINTOS
ÓRGANOS DE
GOBIERNO Y
COORDINACIÓN
DOCENTE**



CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE RIGOR Y TRANSPARENCIA

- 1.- Acuerdos generales sobre el gobierno y la gestión del Centro.
- 2.- Asignación de tutorías
- 3.- Escolarización
- 4.- Sesiones de evaluación final de ciclo
- 5.- Repetición extraordinaria de ciclo, atraso y adelanto de curso.
- 6.- Reclamaciones a las evaluaciones de ciclo

1.- Acuerdos generales sobre el gobierno y la gestión del Centro.

Adoptamos un funcionamiento participativo y democrático, donde las decisiones se tomen de manera colegiada preferiblemente por consenso representativo y planificado.

Todos los Órganos de gobierno acordarán a comienzos de curso su plan de trabajo y establecerán sus objetivos prioritarios para el curso.

A lo largo del curso, se realizará la autoevaluación del Centro de la manera que establezca la normativa.

El Equipo directivo pondrá a disposición de los miembros de los órganos colegiados la información o documentación necesaria con una semana de antelación a la celebración de la sesión, esta información podrá consultarse en la secretaría del centro. Trimestralmente ofrecerá la información sobre resultados y otros aspectos relevantes del período.

Las personas representantes de los sectores en los órganos colegiados trabajarán con la documentación en equipo (Plan Anual de Centro, Evaluación interna, Memoria Final del Curso, Proyectos...).

Las funciones de los distintos órganos unipersonales y colegiados de gobierno serán las que establezcan las normativas vigentes.

2.- Asignación de tutorías.

Los criterios pedagógicos y organizativos para la adscripción de las tutorías enseñanzas coincidirán con los especificados en el Proyecto Educativo.

Como premisa, y de forma taxativa se cumplirá lo recogido en la normativa vigente Decreto 328 en su artículo 89, donde se expresa:

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

2.- Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro.

3.- Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

4.- El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.

3.- Escolarización

Los criterios de admisión, los procedimientos y plazos de posibles reclamaciones serán los que marque la normativa vigente.

El procedimiento a seguir para adjudicar la vacante será: aviso a aquellas familias que habían solicitado plaza en nuestro centro y familias que se encuentren en lista de espera. Si no se cubriese, se ofertaría a otras familias y ello se haría a través del tablón de anuncios con un plazo de 2 días.

4 Sesiones de evaluación final de ciclo

Los tutores y tutoras citarán a las familias del alumnado que pudiera repetir curso, para requerirles, su opinión escrita no vinculante sobre la repetición, que se dará a conocer en la sesión de evaluación.

Los miembros del equipo docente aportarán sus calificaciones y el informe individual de evaluación de cada alumno o alumna, indicando el dominio actual de cada aprendizaje imprescindible del ciclo y los ciclos anteriores. El profesorado de refuerzo aportará la evaluación de sus programas.

El equipo docente decidirá cada promoción o repetición, cumpliendo los criterios generales de promoción del proyecto educativo.

Por votación (mayoría simple). No se contempla la opción de abstenerse en dicha decisión.

Los tutores y tutoras de grupo entregarán a la Dirección las actas e informes de evaluación. La Dirección firmará el visto bueno en las actas una vez que compruebe que se han cumplido las normas legales y el Plan de Centro. De no ser así, convocará una nueva sesión de evaluación.

5. Repetición extraordinaria de ciclo, atraso y adelanto de curso.

El alumnado de educación infantil 5 años con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en el ciclo siempre y cuando esta medida sea propuesta por la persona o personas que ejercen la tutoría, debidamente justificada, en el sentido, que eso le permitiría alcanzar los objetivos del ciclo o beneficiar su socialización, y avalada por el EOE con informe correspondiente.

La repetición extraordinaria de ciclo en Educación Infantil sólo se podrá realizar en los casos de alumnado con n.e.e. y con dictamen de escolarización.

El orientador/a emitirá su informe, y si es positivo, a comienzos del segundo trimestre los tutores/as requerirán la aceptación de la familia, y la Dirección solicitará la autorización a la Inspección.

La Dirección, pedirá una evaluación lingüística inicial que debe hacer el coordinador/a de ciclo, y decidirá si un alumno o alumna que se incorpora al sistema educativo con un desfase de un ciclo en su dominio de la lengua castellana, se escolariza en un curso menor a su edad, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, según normativa.

En cualquier sesión de evaluación el equipo docente que documente que esta medida ya no es necesaria, puede acordar el adelanto de este alumno o alumna a su grupo de edad según normativa.

En la penúltima sesión de evaluación del ciclo, el equipo docente debe requerir el asesoramiento del orientador u orientadora, la especialista de pedagogía terapéutica y la opinión de la familia, para decidir la repetición extraordinaria de ciclo del alumnado de primaria con adaptación curricular significativa, si cree que eso favorece su integración socioeducativa y desarrollo cognitivo.

En la penúltima sesión de evaluación del curso, el equipo docente debe requerir el asesoramiento del orientador u orientadora y la opinión de la familia, para adelantar de curso a los alumnos que considere que le convienen a su equilibrio personal y su socialización y desarrollo cognitivo, por sus posibles altas capacidades intelectuales. En todo momento se seguirá la normativa.

6.- Reclamaciones a las evaluaciones de ciclo

La dirección informará del proceso de reclamación con la citación de recogida de las calificaciones finales de ciclo.

En el día hábil siguiente a la recogida de estas calificaciones, las familias, tras haber hablado con los tutores, pueden reclamar por escrito ante la jefatura de

estudios las calificaciones y la decisión de promoción. Los plazos serán los marcados por la normativa.

En el día hábil siguiente se reunirá el equipo de ciclo y la jefatura de estudios, para estudiar las tareas, los controles, los informes de evaluación y las fichas de seguimiento y posteriormente, emitirán un informe donde se confirme o revoque las calificaciones y la decisión de promoción por mayoría simple.

Ese mismo día, la jefatura de estudios informará de la decisión por escrito a la familia.